



Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

**FIJA SELECCIÓN, NO SELECCIÓN Y NO
ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS EN EL
MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL
FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL
LIBRO Y LA LECTURA,
CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE
FOMENTO A LA INDUSTRIA,
MODALIDAD DE CIRCULACIÓN
NACIONAL EN FERIAS DEL LIBRO,
SEGUNDO LLAMADO, CONVOCATORIA
2026**

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su Reglamento; en la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 121, de 2026, que aprueba bases de concurso público; y en la Resolución Exenta N° 3700, de 2025, que designa integrantes de la Comisión de Asesores; ambas dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, correspondiente a la línea de Fomento a la Industria, modalidad de Circulación Nacional en Ferias del Libro, convocatoria 2026.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación y circulación, distribución y difusión de diversos ámbitos culturales, entre ellos, del libro y la lectura.

Que la ley N° 19.227, creó el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura. Asimismo, el artículo 5° de la citada ley creó el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, el que conforme a lo dispuesto por la letra a) del artículo



6° tendrá dentro de sus facultades "convocar anualmente a concurso público por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas señaladas previamente (...) para asignar los recursos del Fondo y resolverlos".

Que, conforme a la normativa citada, mediante Resolución Exenta N° 121, de 2026, fueron aprobadas las bases del concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, correspondiente a la línea de Fomento a la Industria, modalidad de Circulación Nacional en Ferias del Libro, convocatoria 2026.

Que, en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación al segundo llamado, las postulaciones que cumplían con los requisitos mínimos de postulación fueron puestas a disposición de la Comisión de Asesores, cuya integración fue formalizada mediante Resolución Exenta N° 3700, de 2025, la que procedió a evaluar dichas postulaciones de conformidad con los criterios establecidos en las bases, según consta en certificado emitido por la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, el que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que, posteriormente, la Secretaría del Fondo puso a disposición del Consejo Nacional del Libro y la Lectura los proyectos elegibles, quien en su calidad de jurado determinó la selección y asignación de recursos, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 06/2026, de fecha 10 de julio de 2026, suscrita por la Secretaria del Fondo y la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, quien presidió dicha sesión, la cual forma parte de los antecedentes de la presente resolución.

Que, finalmente, se deja constancia que para este llamado no existen proyectos en lista de espera. Asimismo, se hace presente que si bien las bases de convocatoria establecen que al menos el 60% de los recursos deben destinarse a proyectos de responsables que tengan domicilio en regiones del país distintas de la región Metropolitana, en esta oportunidad los proyectos de responsables de regiones distintas a la región Metropolitana con puntaje de elegibilidad son menores al 60% proponiéndose la selección de todos ellos.

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA

SELECCIÓN de los proyectos que se individualizan a continuación, postulados en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, correspondiente a la línea de Fomento a la Industria, modalidad de Circulación Nacional en Ferias del Libro, segundo llamado, convocatoria 2026, llevando a efecto el Acuerdo N° 4, adoptado por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura en su Sesión Ordinaria N° 06/2026, de fecha 10 de julio de 2026, suscrita por la Secretaria del Fondo y la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, quien presidió dicha sesión, la que forma parte del presente acto administrativo y conforme a los criterios de selección establecidos en las bases, los cuales se transcriben a continuación:

- De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación.
- Al menos el 60% de los recursos deben destinarse a proyectos de responsables de proyectos que tengan domicilio en regiones del país distintas de la región Metropolitana.
- Ante igualdad de puntaje e insuficiente disponibilidad presupuestaria, se seleccionarán los proyectos que correspondan a responsables con domicilio en las



siguientes regiones, según el orden de prelación de las regiones de residencia, de acuerdo al siguiente listado: Atacama, Aysén, Antofagasta, Magallanes, Ñuble, Arica, Tarapacá, Coquimbo, O'Higgins, Maule, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Biobío y Valparaíso.

Folio	Título	Responsable	Región	Ptje	Monto solicitado y asignado
857398	Participación de Ediciones Nueve Noventa en ferias del libro 2do Semestre 2026	Gonzalo Ignacio Muñoz Bravo Editorial EIRL	Maule	100	\$2.148.602
857119	Ediciones A89 Gira de 15 años	JORGE EDUARDO RETAMAL HIDALGO EDICIONES A 89 E.I.R.L.	Los Ríos	100	\$4.075.082
857420	Asistencia a ferias del libro en regiones, segundo semestre de 2026.	Editorial Arcano IV Limitada	Metropolitana	100	\$3.412.436
857202	Participación de Editorial Cafuné en Ferias del Libro Nacionales	Editorial Cafuné Spa	Metropolitana	100	\$4.795.301
857652	Vísceras Editorial fortalece redes de circulación editorial en Chile 2026	Vísceras Editorial SpA	Biobío	100	\$4.657.396
857962	Participación en ferias del libro y mediación lectora de Amukan Editorial	Amukan Editorial Itinerante Limitada	Biobío	100	\$3.301.964
857421	Participación y Difusión del Catálogo de la Editorial Antú en Ferias de Libros Nacionales, segundo semestre año 2026.	Editorial Antu SPA	Metropolitana	100	\$3.369.773
857173	Claraboya Ediciones en Ferias Nacionales	Claraboya Ediciones SpA	Metropolitana	100	\$2.709.860
857194	Circulación de Ceibo Ediciones en Ferias del Libro Nacionales	Navarro y Tótoro Limitada	Metropolitana	100	\$4.332.072
857013	Participación Editorial Trébol en Ferias del Libro Nacionales	Trébol E.I.R.L.	Valparaíso	100	\$4.998.051
857251	Participación regional en ferias Cuadernísimo	Luco & Meneses estudio de diseño Ltda.	Metropolitana	100	\$4.876.482
856945	Imbunche en ferias nacionales	EDICIONES VEINTINUEVE DEL DIEZ LTDA.	Valparaíso	94	\$2.655.987
856918	CEP, edicepapel circula II Semestre	CEP	Biobío	94	\$3.391.916
857012	Circulación nacional de libros y autores del Biobío 2do semestre	Editorial Natanael Pereira Reumay E.I.R.L.	Biobío	93	\$4.152.110
857572	Circulación de la editorial Biblioteca de Chilenia por Ferias de Libro a lo largo de Chile 2026	Editorial Emiliano Alberto Navarrete Troncoso EIRL	Metropolitana	91	\$4.379.018
856839	Bordelibre Ediciones en ferias nacionales del libro	Bordelibre Ediciones EIRL	Coquimbo	90	\$4.484.292
857757	Participación de Editorial Bogavantes en Ferias y Festivales del Libro	Editorial Luis Orlando Rizzo Escalona E.I.R.L.	Valparaíso	88	\$2.154.320
857621	Circulación 2026 – Al Aire Libro	Al Aire libro ediciones	Biobío	87	\$3.723.498
856760	Circulación Muta Ediciones	Editorial Intangible Spa	Coquimbo	86	\$4.941.580

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO SELECCIÓN de los proyectos que se individualizan a continuación, postulados en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura,



correspondiente a la línea de Fomento a la Industria, modalidad de Circulación Nacional en Ferias del Libro, segundo llamado, convocatoria 2026, llevando a efecto el Acuerdo N° 4, adoptado por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura en su Sesión Ordinaria N° 06/2026, de fecha 10 de julio de 2026, según consta en acta debidamente suscrita, la que forma parte de los antecedentes del presente acto:

Folio	Título	Responsable	Ptje
857650	Akanni ediciones Circulación segundo semestre 2027	Akanni ediciones SPA	88
857714	Circulación editorial Escrito con tiza	Escrito con Tiza SpA	88
857324	Asistencia de la editorial Clubdefans a ferias del libro fuera de la Región Metropolitana	CLUB DE FANS SPA	88

ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD de las postulaciones que se indican a continuación, postulados en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, correspondiente a la línea de Fomento a la Industria, modalidad de Circulación Nacional en Ferias del Libro, segundo llamado, convocatoria 2026:

Folio	Título	Responsable	Ptje
857734	Participación en Ferias del Libro Nacionales	Lautaro Ediciones Spa	82
857147	Ediciones Minilupa participa en ferias regionales	Minilupa Limitada	71
857379	Circulación Nacional Editorial La Cordonada 2026	Editorial Marisol Obrador Yáñez EIRL	56

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría Ejecutiva del Fondo, mediante correo electrónico, a los responsables de las postulaciones individualizadas en los artículos primero, segundo y tercero de esta resolución. Las notificaciones deberán contener una copia íntegra de esta resolución, y sus antecedentes y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en la nómina adjunta, que forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría Ejecutiva del Fondo, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la ley N° 19.880:

- (i) El domicilio de los responsables individualizados en el artículo primero, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su región para que en virtud de la delegación de facultades en materia de convenios de ejecución de proyectos se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados, resguardando porque dicho cambio no altere los criterios de regionalización considerados para la selección de los proyectos; y
- (ii) El nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría Ejecutiva del Fondo, las medidas conducentes a la suscripción del convenio de ejecución entre esta Subsecretaría, representada por los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales, y los responsables de las postulaciones seleccionadas individualizadas en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de



resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE PRESENTE que, de conformidad con el artículo 30 de la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos seleccionados sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de convocatoria y en el artículo cuarto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: VERIFÍQUESE por la respectiva Secretaría Regional Ministerial, en coordinación con el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, que:

- a) Los responsables de los proyectos seleccionados hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible;
- b) Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las bases para postular y ser asignatarios de recursos; y
- c) Las postulaciones seleccionadas cumplen con las condiciones establecidas en la Ley N° 21.796, de presupuestos para el sector público para el año 2026.

En caso que los responsables no hayan dado cumplimiento a la situación señalada en la letra a) precedente, estos no podrán suscribir convenio, conforme a la restricción señaladas en las bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de bases en conformidad a la letra b) o letra c), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO NOVENO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo segundo les asiste el derecho de interponer el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; mientras que a los postulantes individualizados en el artículo tercero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma esta resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO DÉCIMO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo del Libro, las medidas de comunicación de resultados conforme se regulan en las respectivas bases de convocatoria

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento



de Fomento de la Cultura y las Artes, en el ítem "Subsidios y Beneficios Propios" en el apartado "Fondo del Libro y la Lectura" con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/CRL
Resol N° 06/706.-

Distribución

- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura
- Departamento de Administración y Finanzas
- Secretarías Regionales Ministeriales respectivas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados en los artículos primero, segundo y tercero de la presente resolución, en los correos electrónicos que constan en los antecedentes de la presente resolución

